

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 01111.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad endosante en propiedad SCOTIABANK COLPATRIA S. A. – antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., o poder para ello, a fin de acreditar que la persona que realizó el endoso, esto es, ANDERSON ALBERTO LEAL PERDOMO, identificado con la C. C. No. 1.030.592.008, estuviere facultado para tal propósito, acorde a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio.-

Nótese por parte de la apoderada judicial que en el certificado de existencia y representación legal de la entidad financiera SCOTIABANK COLPATRIA S. A., aportado con la demanda, no se acredita la calidad en que actúa la persona que realizó el endoso en propiedad a favor de la sociedad aquí demandante.-

2. Sírvase allegar prueba documental donde se acredite la conformación del patrimonio autónomo denominado FC – ADAMANTINE NPL y su representación legal, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso (ver numeral sexto del acápite de Anexos).-

3. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **221**, hoy **16 de diciembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eacbbf1ad2f8aeb9de364ee75d02be112ad57851c5802ab6213a8c9bd94f72**

Documento generado en 15/12/2022 08:23:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>